ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 207-2-2022

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**IVÁN CAMILO RUGE DELGADO**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA:	Cédula de Ciudadanía No. 1.014.214.554
ORDENADOR DEL GASTO:	**ANDREA CAMILA AFANADOR VARGAS,** con cédula 52.927.963 expedida en Bogotá, en su calidad de directora del Instituto de Estudios del Ministerio Público con NIT 830015728-1, nombrada según decreto 244 del 10 de febrero de 2021 y Acta de posesión 0149 del 17 de febrero de 2021 en Bogotá, D.C.; el cual de conformidad con el artículo 49 y siguientes del Decreto 262 de 2000, es una Unidad Administrativa Especial, de carácter académico, con autonomía financiera, presupuestal y capacidad de contratación, en adelante **IEMP**.

CONSIDERACIONES:

1. Que **CAMILO JOSÉ UMAÑA CHAVARRO,** Coordinador del Grupo de Trabajo de Comunicaciones, de acuerdo con sus competencias, señaló en los estudios previos elaborados para el presente contrato, la definición y justificación de la necesidad de la presente contratación.

2. Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y como consta en la certificación suscrita por el jefe de la División de Talento Humano de la Procuraduría General de la Nación, las actividades para desarrollar los productos esperados por el **IEMP**, en el marco de la ejecución del objeto contractual planteado para las cuales se requiere contratar la prestación del servicio, no pueden ser atendidas por personal de planta de la Entidad.

3. Que el presente Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2022.

4. Que, realizada la consulta de los antecedentes expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, así como de la Policía Nacional para antecedentes judiciales y de existencia de la inhabilidad contenida en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el nombre de EL CONTRATISTA no figura con anotaciones en los mismos.

5. Que de las anteriores consideraciones se desprende que esta contratación es jurídicamente viable y se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:	Prestar servicios profesionales con sus propios medios al Instituto de Estudios del Ministerio Público para apoyar la revisión, realización de ajustes, generación de informes y pruebas de la plataforma de aprendizaje en línea o campus virtual (Moodle) y demás actividades relacionadas con el fortalecimiento del ecosistema digital del IEMP.
SEGUNDA. VALOR:	El valor del contrato es por la suma de hasta **SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($77.000.000),** incluido todos los impuestos a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción y ejecución del contrato, el cual se encuentra amparado con el CDP No.322 del 6/01/2022 expedido por la persona responsable.

TERCERA. FORMA DE PAGO Y CONDICIONES:	El valor correspondiente a este contrato se cancelará en pagos mensuales por un valor de hasta **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($7.000.000)** o proporcional por fracción de tiempo. Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo EL CONTRATISTA podrá solicitar la cancelación de sus honorarios a través del supervisor. Sin embargo, para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes o fecha final del plazo y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Para cada pago el contratista deberá presentar: 1. Informe mensual de las actividades ejecutadas durante el período objeto de pago. 2. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas. 3. Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley. 4. En caso de que el contratista esté obligado a facturar conforme a la normativa vigente, será responsable de emitir mensualmente la factura que se requiera para realizar el pago, atendiendo lo dispuesto por la DIAN y el Ministerio de Hacienda.
CUARTA. INFORMES Y PRODUCTOS:	N/A
QUINTA. PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 16 de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución a saber: suscripción del contrato, expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía y afiliación a la ARL.
SEXTA. SUPERVISIÓN:	La supervisión estará a cargo del Camilo José Umaña Chavarro Coordinador del Grupo de Trabajo de Comunicaciones, quien haga sus veces o por quien designe el Ordenador del Gasto, quien deberá cumplir las obligaciones y actividades establecidas por **EL IEMP** en el Manual de Contratación y en los procesos y procedimientos vigentes. En caso de ser necesaria la modificación de la supervisión, el cambio se realizará mediante comunicación interna suscrita por el Ordenador de Gasto.
SÉPTIMA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:	**EL CONTRATISTA** deberá constituir la Garantía Única a favor de **El IEMP**, identificado con el N.I.T. 830015728-1, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria que ampare el (los) riesgo (s) y vigencia (s) en el (los) siguiente (s) término (s): a) **De cumplimiento general del contrato:** Por el diez (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al término de ejecución de este y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **EL CONTRATISTA** deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Si al vencimiento de dicho término **EL CONTRATISTA** no ha presentado el instrumento pertinente a través del SECOP II, se podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

OCTAVA. <u>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.</u>

a. Obligaciones Generales:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
4. Constituir dentro de los tres (3) días a la firma del contrato la garantía única de cumplimiento, si ello da a lugar.
5. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por el IEMP.
6. Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, ya que éstas serán de propiedad del IEMP y solo podrán ser utilizados para fines propios del contrato.
7. Cumplir con las directrices impartidas por el Supervisor del contrato. ESTUDIO PREVIO GENERAL CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL O JURÍDICA Página 4 de 18 Instituto de Estudios del Ministerio Público Procuraduría General de la Nación Carrera 5 No. 15-80, piso. 16, Bogotá. PBX: 5878750 ext. 11621
8. Suministrar al Supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
9. Cumplir dentro del término establecido por el IEMP, con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
10. Presentar los informes (en medio físico y/o magnético) requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa.
11. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al IEMP a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
13. Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social (salud y pensión), administradora de riesgos laborales (ARL) y parafiscales, si a ello hay lugar, de acuerdo a la normatividad vigente.
14. Dar cumplimiento a los lineamientos dados por el IEMP en lo relacionado con la sostenibilidad y participación en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.
15. Salvaguardar y responder por la conservación, uso adecuado, deterioro y/o pérdida de los equipos y bienes, en caso de que le sean asignados por el IEMP. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes a la División Administrativa y Financiera, quien, a su vez, expedirá el paz y salvo correspondiente.
16. Mantener y dejar al finalizar la ejecución del contrato, el Sistema de Información Documental que maneja el IEMP sin ninguna tarea pendiente a su cargo.
17. El contratista será responsable por la pérdida total y/o parcial de los documentos que obren en los expedientes contractuales que por motivo de sus obligaciones contractuales deba custodiar y/o manipular y/o emplear.

b. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar las actividades de revisión en relación con los cursos virtuales que sean entregados al IEMP para ser implementados en la plataforma de aprendizaje en línea o campus virtual (Moodle).
2. Apoyar la realización de ajustes requeridos a los cursos virtuales recibidos por el IEMP teniendo en cuenta buenas prácticas en el desarrollo de sistemas y cursos de aprendizaje en línea.
3. Realizar los ajustes que se requieran de la plataforma de aprendizaje en línea o campus virtual (Moodle) para que funcione de manera efectiva.
4. Apoyar en los procesos de capacitación a funcionarios y contratistas que correspondan, en el uso técnico y administrativo de la plataforma de aprendizaje en línea o campus virtual (Moodle).

5. Realizar informes y presentaciones respecto de la totalidad de las actuaciones surtidas en los asuntos a su cargo, con los datos y soportes documentales del caso, de conformidad con los procedimientos establecidos, a solicitud del supervisor del contrato.
6. Participar en las reuniones inherentes al objeto contractual, en las cuales sea convocado o designado por supervisor del contrato, así como documentar y cumplir los compromisos adquiridos en las mismas.
7. Las demás propias, correlativas o inherentes a la ejecución del objeto contractual.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL IEMP:

1. Coordinar con EL CONTRATISTA las actividades necesarias para la oportuna y adecuada ejecución de los servicios contratados.
2. Facilitar al CONTRATISTA la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista.
3. Pagar el valor acordado al CONTRATISTA como retribución a sus servicios en los términos y bajo los requisitos establecidos en el presente contrato y los procesos de la Entidad
4. Hacer seguimiento al estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas.
5. Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos legales y contractuales, la constancia de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.
6. Designar un supervisor encargado de velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas y, además de realizar el adecuado control y el correspondiente seguimiento periódico a la ejecución del contrato e informar de ello al CONTRATISTA.

DÉCIMA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS Y DERECHOS DE AUTOR: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva del **IEMP**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor de **EL CONTRATISTA**. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales, sin perjuicio de los derechos patrimoniales. La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que **EL CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos por **EL IEMP**. En relación con los derechos patrimoniales sobre los informes del contrato pertenecerán a **EL IEMP.**

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso, deberá ser autorizada por ***EL IEMP***.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, CESIÓN, SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN:

a. MODIFICACIONES: LAS PARTES, de común acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato en cualquier momento. La modificación al contrato dará lugar a la actualización o ampliación de la (s) garantía (s) según el caso. Las modificaciones de igual manera se realizarán a través de la plataforma de procesos vigente o en físico, según corresponda.

Cuando se trate de adición presupuestal al contrato, se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y para la ejecución de la adición, se deberá contar con el registro presupuestal y haberse aprobado la modificación de la garantía exigida. Toda modificación al contrato deberá estar debidamente justificada y avalada por el supervisor del contrato y acompañada, de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma.

b. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita del **IEMP**. **EL CONTRATISTA** tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna, incluidos los derechos económicos, sin la autorización previa, expresa y escrita del **IEMP.**

c. SUSPENSIÓN: El contrato podrá suspenderse, de común acuerdo, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o alguna circunstancia ajena a la responsabilidad de las partes, que impida la normal ejecución del mismo. La suspensión del contrato dará lugar a la actualización o ampliación de la garantía, según el caso.

d. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: **1)** Por la expiración del plazo de ejecución pactado; **2)** Por mutuo acuerdo de las partes de manera anticipada; **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución y **4)** Por orden judicial que así lo declare.

PARÁGRAFO: El supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, de acuerdo con los procedimientos vigentes establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Calidad del **IEMP.** Las modificaciones de igual manera se realizarán a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II.

DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: De conformidad con la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** ejecutará el contrato con autonomía e independencia. En tal sentido, no existirá relación laboral entre **El IEMP** y **EL CONTRATISTA**. Lo anterior, sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste a **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, que en todo caso no generará relación laboral. **EL CONTRATISTA** no es representante, agente o mandatario del **IEMP**, por lo que no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **IEMP**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **El IEMP** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la fecha de vigencia de los amparos de la póliza.

PARÁGRAFO PRIMERO: El IEMP comunicará a **EL CONTRATISTA** de manera oportuna, luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra ***EL IEMP*** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **El IEMP**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **IEMP**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que ***El IEMP*** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL CONTRATISTA, *El IEMP*** queda autorizado para descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a **EL CONTRATISTA**, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, **El IEMP** podrá hacer exigible la cláusula penal pecuniaria por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.

PARÁGRAFO: Para efectos de valores a favor de la Entidad, procederá la compensación de los saldos a favor del **CONTRATISTA** y en su defecto el agotamiento de las acciones legales correspondientes. Por lo anterior, **El IEMP** podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que se adeuden al **CONTRATISTA** por cualquier concepto, tanto en el contrato en que se produjo el incumplimiento, como de cualquier otra acreencia que tenga a su favor, por parte de la Entidad.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: En caso de retardo en el cumplimiento del contrato y/o de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, este (a) se obliga a pagar en favor de **EL IEMP** sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

PARÁGRAFO: Para efectos de valores a favor de la Entidad, procederá la compensación de los saldos a favor del **CONTRATISTA** y en su defecto el agotamiento de las acciones legales correspondientes. Por lo anterior, **El IEMP** podrá descontar el valor de la cláusula penal de apremio, de las sumas que se adeuden al **CONTRATISTA** por cualquier concepto, tanto en el contrato en que

se produjo el incumplimiento, como de cualquier otra acreencia que tenga a su favor, por parte de la Entidad.

DÉCIMA SEXTA. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. En apoyo a la acción de ***El IEMP*** para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, **EL CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató.

DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, mediante la suscripción de este contrato, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de interés para contratar con la Entidad, conforme con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses con posterioridad a la firma del presente contrato, **el CONTRATISTA** deberá informarlo por escrito de manera inmediata al supervisor del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los tres (3) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad de **El IEMP**, de la que **EL CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de **El IEMP**, sin el previo consentimiento por escrito de **El IEMP**, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley. Para tales efectos, en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.

PARÁGRAFO. DEFINICIONES: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del **El IEMP**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de **El IEMP**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de **El IEMP** o cualquier otra Entidad Estatal.

DÉCIMA NOVENA. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE CREDENCIALES DE ACCESO: El CONTRATISTA se obliga a conservar en total reserva y confidencialidad las credenciales de acceso (usuario y contraseña) a los sistemas de información y bases de datos de la Entidad, así como toda la información que llegare a conocer a través de los accesos que le sean habilitados. Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a reportar cuando tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquier incidente con sus credenciales de acceso, que puedan poner en riesgo la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información a la que accede.

VIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA acepta, y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria a **El IEMP** a utilizar su información de carácter personal que le entregue, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, consistente en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la Entidad para las siguientes finalidades: **a)** Registro en los sistemas de información de la Entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; **b)** Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista; **c)** Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; **d)** Para fines

de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; **e)** Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el Titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la Entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones de **EL IEMP f)** Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la Entidad; **g)** Acceder y consultar la información del Titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier Entidad Privada o Pública ya sea nacional, internacional o extranjera; **h)** Generación y legalización de pólizas de cumplimiento y calidad del servicio. Finalmente, **EL CONTRATISTA** reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar Consultas, Peticiones o Reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda.

VIGÉSIMA PRIMERA. PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA: Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley colombiana, **EL CONTRATISTA** se compromete: **a)** Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, el Manual de Contratación, los manuales, guías y procedimientos de ***El IEMP***. **b)** Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **c)** Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las Leyes, **d)** Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y por ende, hacer más transparente la gestión pública. **e)** Reconocer a ***El IEMP*** como una Entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente, **f)** Mantener la fidelidad en los principios éticos definidos por la PGN y, especialmente, a la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo en el Instituto.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni el objeto, ni las obligaciones específicas, sin la autorización previa, expresa y escrita de **El IEMP**.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y según lo determina la Agencia del Estado Colombia Compra Eficiente en su "Guía de Liquidación de Contratos Estatales", no es obligatoria la liquidación de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, excepto cuando se realice terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** El Manual de Contratación del **IEMP**, por lo que **EL CONTRATISTA** acepta ajustarse en la ejecución del contrato a todas aquellas posibles modificaciones de dicho documento, sin necesidad de otrosí al contrato; **b)** La solicitud de contratación, **c)** La certificación de insuficiencia o inexistencia, **d)** Los estudios previos, **e)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **f)** Los documentos que identifican a **EL CONTRATISTA, g)** El certificado de Registro Presupuestal, **h)** El mecanismo de cobertura correspondiente y demás documentos necesarios que soporten la contratación.

Los servicios objeto del contrato serán prestados en la ciudad de Bogotá o desde el lugar que eventualmente sea requerido por el contratante, situación que será informada por el supervisor del contrato. Los servicios también podrán ser prestados en el lugar que el contratista requiera para el cumplimiento del objeto del contrato debido a su autonomía e independencia.

VIGÉSIMA QUINTA. CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza a la Entidad, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en el formato de hoja de vida de la Función Pública. **EL CONTRATANTE (IEMP)** recibirá notificaciones y comunicaciones en la Carrera 5 # 15-80 piso 16, del Edificio de la Procuraduría General de la Nación, en la ciudad de Bogotá D. C.

VIGÉSIMA SEXTA. GASTOS: Los gastos que ocasione el perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción electrónica en el SECOP II por

las partes (**IEMP y CONTRATISTA**) y para su ejecución, requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte de **El IEMP** en el SECOP II y la Afiliación a la ARL.

Revisó: Lorena Catalina Ramírez Duque – Jefe de la División Administrativa y Financiera.
Proyectó: Jorge Andres Forigua Vargas – Contratista División Administrativa y Financiera.